

-1912-

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente.

Hipólito Castro Hernández,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 463-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Danilo González, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 463-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 28 de febrero de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor **DANILO GONZALEZ**.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de febrero de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor **DANILO GONZALEZ**, mediante el cual la primera parte vende a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 642.06 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No. 21, de la manzana "A") ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$160,515.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 001565

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **DANILO GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la calle 1ra., edificio No. 14, Apto. 1-B, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 14330, serie 69, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **DANILO GONZALEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 642.06 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 21 de la manzana "A"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No. 20; al Sur, calle; al Este, calle; y al Oeste, solar No. 22".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$160,515.00 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No.9413 de fecha 25 de febrero de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor DANILO GONZALEZ, formal recibo de descargo y carta de pago forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$140,515.00 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ORO) en 35 mensualidades consecutivas de RD\$4,014.71 (CUATRO MIL CATORCE PESOS CON 71/100) cada una y una mensualidad de RD\$4,014.86 (CUATRO MIL CATORCE PESOS CON 86/100).

TERCERO: EL VENDEDOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$140,515.00 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor DANILO GONZALEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

-1915-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

DANILO GONZALEZ,
Comprador

Yo, DR. TOMAS HENRIQUE GONZALEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y DANILO GONZALEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. TOMAS ENRIQUE GONZALEZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente.

-1916-

Hipólito Castro Hernández,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 464-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Tomás Arias, sobre la venta de una porción de terreno en Herrera, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 464-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 14 de octubre de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor TOMAS ARIAS.

R E S U E L V E: